

APENDICE III

41.- 1865 - 1870. Oficios de varios pueblos.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 128

ANEXO III

41. 1865 - 1870. Oficios de varios pueblos.

Archivo del Ayuntamiento de Cienfuegos. Caja 128.

Oficio del Varior
pueblos

Se reunieron del Sr. Gobernador de la provincia se
reunieron el día cuatro de Mayo último en la Ciudad
de Tudela las representaciones de los siete pueblos con
Duenos de los Montes de Girona y Ampúron, a fin
de discutir y transigir los derechos que los mismos pue-
blos tenían en el aprovechamiento y goce de dichos Montes
y la conveniencia de proceder a su división y parti-
ción. Aceptado este principio tuvo lugar la Sesión
bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en la cual solo
se acordó el nombramiento de comisiones para que cada una
de ellas presentara lo mas pronto posible el proyecto de
división de los expresados Montes, que debieran ejecutarse
lo para el día 19 de Mayo como así lo hicieron ante
el Alcalde de Tudela.

Estos proyectos o bases de partición pre-
sentados por las comisiones de los pueblos, oportunamente
fueron remitidos al Gobierno de la provincia, y en su conse-
cuencia con fecha 14 de Junio el Sr. Gobernador con-
vocó inmediatamente a los comisionados que asistieron a la se-
sión del día 4 de Mayo para que se presentasen
en su despacho el 13 del propio Junio la deliveración
sobre las bases propuestas por cada pueblo y adoptar
lo que se creyese conveniente acerca de las mismas o
cualquiera otras que en aquel acto pudieran presentarse, sin
perjuicio de que se determinase lo que se juzgase necesario.

Oportunamente a "los intereses de los pueblos y orantes de los
repetidos Montes de Cierro y Agueron."

En los días 13, 14 y 15 del referido Junio
y bajo la presidencia de dicho Sr. Gobernador se celebraron
por las comisiones de los siete pueblos las sesiones para
el objeto indicado y entre otras cosas, los representantes del
Ayuntamiento de Titos presentaron la proposición siguiente:
"Los terrenos de Pienrobas y Guringen que no
sostiene como suyos, y los seis pueblos restantes como
la comunidad, con exclusión de las Dekeras y propios a
adjudicarse en suerte y parte al proceso con un be-
nicio de 6.000 yugadas en el interior ó 4.000 no siendo
posibles en el exterior conservando en todos ellos la
jurisdicción privativa que de inmemorial ejerce con fran-
quicia acordada respecto de la cuestión pendiente
entre el Titos y la herencia de la Comen-
dación modificación anterior a esta proposición fue la siguiente:
"La adjudicación de los terrenos que se hagan a los
y Titos por efecto de este convenio, no presurgirá de
ninguna la cuestión de jurisdicción pendiente entre ambos
pueblos."

La proposición de Titos no fue aceptada
por los representantes de los demás pueblos y a su vez pre-
sentraron la que dice así: "A Titos se le adjudicará
la parte que le corresponde en los Montes de Cierro y Ague-
ron bajo la base adoptada de sistema métrico, con mas
9.000 vacadas de aumento, aplicandole esa adjudicación en
los montes de Pienrobas y Guringen, que como los de-
mas terrenos son divididos y el resto si lo hubiere en los
mas terrenos sin perjuicio de la rebaja que se adapte

en la base anterior.

Las modificaciones fueron aceptadas por Titeno.

Conociendo la imposibilidad de continuar en el asunto y con el fin de que los esfuerzos de la Autoridad Superior no fueran entorpecidos ilu-
sorios los representantes de los demás pueblos, acordaron que
Titeno en un término breve consultara con su Ayuntamiento
la aceptación o no, de lo convenido por la mayoría; que
en el primer caso se continuara la discusión de las bases
y en otro se adoptara la conducta sucesiva que debieran
tener los pueblos, señalando para la nueva sesión el
27 del mismo Junio

Presididos los siete pueblos en ese día se dio
cuenta de las proposiciones de Titeno así como la de los demás
pueblos acerca de la parte que a aquella villa se ha-
bía de adjudicar en los Montes y sus representantes insistie-
ron en la última que presentaron aunque rebajando a
4500 yugadas las 6000 que habían pedido. Los demás
pueblos la aceptaron y Titeno tampoco admitió la últi-
ma que presentaron los pueblos; en cuyo estado terminó
la sesión desapareciendo Titeno en cierto modo de la comu-
nidad.

El 28.º del mismo Junio a petición de Gudea
fundada en que no se había podido obtener obediencia
en la división administrativa de los montes de Lerroy Angu
se remision las representaciones de los pueblos excepto
Titeno para continuar en la discusión de las bases objeto
de la división aprobando los artículos 1.º y 2.º del pro-
yecto de Gudea en cuya discusión se suscitó una
cuestión incidental por los representantes de Cintreungo acer-
ca de la base 27.ª de su proyecto que dice así: "Existiendo
Gudea

dudas y diferencias entre Titos y Quiruarango acerca de la
tenencia y límites de los terrenos de Purobas y Turo
y como cuestión previa de la decisión, se procedió por las
presentaciones de los siete pueblos al nombramiento de ar-
bitrales compuestos para que con extractos de aquellos haga
el correspondiente estudio y denarguen la verdad de lo que
deven tener los referidos terrenos, y presentó la pro-
posición siguiente: „A reserva de consultar con su Ayun-
y abrir la resolución de éste al Sr. Gobernador de un
breve término propone la adopción de la base que se
expone a continuación“ Los seis pueblos reunidos sostie-
ra a sus expensas la cuestión pendiente con Titos sobre su
tenencia de Purobas y Turo, y en todo caso se
procurara y se haría en cuanto este de la cantidad de
los pueblos y por toda clase de medios que la adju-
cación a Quiruarango de su cuota parte se extendiera en
la de Titos lo menos hasta el final“ La cual fué
admitida por los representantes de los demás pueblos y lu-
manifiesto su aprobación al Sr. Gobernador de la prov.

En esta sesión se discutieron diferentes ba-
ses y a la conclusión del acta se convino por los pueblos
que todo lo convenido hasta el día no tendría valor ni va-
lor compromiso por razón de ello hasta tanto que unanime-
mente se oxillasen todas las cuestiones y quedasen acor-
dadas todas las bases, para cuyo fin debían presentarse
los comisionados con amplios poderes para la transacción

El día 12 de Julio se reunieron nuevam-
ente los comisionados de los pueblos excepto los de Titos y en
cuyo seno presidió por el Sr. Gobernador de la pp

El director de las demas bases del proyecto de
que con alguna modificación quedaron a proveer
según y de la manera que aparece en el acta de aquel
y entre ellas existió la 17.^a que dice así, "Se pro-
curará que en la División se adjudiquen a cada pueblo
los terrenos que puedan ser parte de su distrito munici-
pal por razón de irradiación o configuración, y de ellos
dispondrá libremente el pueblo a quien se adjudiquen,
respetando los plantaciones y sembrados."

10) Convenidos los Trece pueblos en todas las
bases para la división anunció el Sr. Gobernador que
tenía la satisfacción de representar a la Villa de
Tixco: Se trató con referencia a este punto y en el curso
de volver nuevamente en relación con dicha villa, los pueblos
presentaron la proposición siguiente, "El Tixco se le ad-
judicará la parte que le corresponda en los Thontes de
Cienas, según bajo la base adoptada de Tixco
milito, con deducción como a los demas de la parte deduci-
ble por indemnización a los dueños de Cienas, con
mas 12000 covadas de aumento aplicandose para su adju-
dicación los Thontes de B. en el y el Arroyo que como
los demas terrenos son divisibles, y el resto a los Misioneros en
los rios próximos; pero sin entenderse por la parte del
camino de la Excepción del punto del Misionero sino
por la parte de los estanguitos. Se declara también entera
propiedad de Tixco y sin tomarlos en cuenta en los dos
conceptos a proveer la Dehesa de Ormizán y sus propios
seguros estan destinados en el arroyo de Tixco"

Reunidos en dicha Ciudad dió cuenta de su com-
presentando los ramos que daba Fiteo en cuanto a los
de las Estanguillas y después de una larga discusión se a-
vir al día siguiente a la representación de aquella Villa
an' ~~inciso~~ y puesta a discusión nuevamente la proposi-
objeto de su comisión insistió Fiteo en que se celebrase o
efecto que la parte que le correspondiera en la división
le adjudicára en Biberach y Tübingen incluso las 120
vacadas de aumento y el resto si lo hubiere en los siguientes
mas inmediatos, y de la manera que se tenía acordado en
la Sesión del 12 de Junio.

Quinto: ninguno propuso que todo lo hecho por los siete pueblos o sea lo acordado hasta el día en que se firmó el reparto de la comunidad, no tenía fuerza alguna y solo por ^{el hecho de} no haberse convenido con los demás, lo consideraba nulo y sin ningún valor y mucho más, cuando después de haber sido las relaciones de división con los demás pueblos trataron estos nuevamente desde el principio del proyecto hasta la terminación feliz que tuvo, sin asistencia de Quinto.

De Cuzco y Tarma a Lima para presentar
proposición siguiente: "El Titio de la adjudicación
de la parte que le corresponde en los Montes de Cuzco
y Tarma bajo la base de optar de sistema unite
con deducción como a' los demas de la parte deducible
por indemnización a' los terrenos de Conalliza con mas
nuevas tomas de aumento aplicandose para adjudicación
los Montes de Pucallpa y Tarma que como los demas
terrenos son divisibles, y el resto si lo hubiere en los
mas proximos; y para armonizar el contenido de las
bases aprobadas con la aplicación a' Titio de dichos
Montes, se deja al arbitrio de los Ingenieros que han
de graduar las Conallizas, de señalar la división entre
Titio y Cuzco por la parte del camino de la
Concepción oyendo a' ambos pueblos. Se declaran de
entera propiedad de Titio y sin tomarse en cuenta
en los dos conceptos expresados la Detera de Oración y sus
propios segun estan destinados en el amojonamiento per-
tinal hecho por los Comisionados de los pueblos en el año
de 1846. No son tampoco objeto de división ni de con-
siderar pertenencia de los siete pueblos, las Deteras vendidas
por el Estado en entera propiedad."

Esta proposición fue aceptada en prin-
cipio por Titio y Cuzco no pudo aceptarla por
que claramente se atentaba contra lo acordado por los pue-
blos comprometidos a' sostenerse en los terrenos que distan
desde la Concepción hasta el Tarma y a' ultima hora
como medio de eludir compromiso manifestó que lo

y que para el día 1 de
comunicara la resolución al G.obernador de la pro-
vin. por juicio de que dentro de ese término pudiera en-
terrelacionar con Fitero y transigir la diferencia en los
por del camino de la Concepción hasta el Puente.

En el caso pues de ultimar amistosamente la
cuestión que nos ocupa a' excitación de ~~Cintruénigo~~ de
nueva las encierras de ambos pueblos a' las 5 de la mañana
del día 28 del actual; cada una en el mismo terreno
algo lo que tubo por conveniente y por unanimidad
de ambos y se acordó ^{transigir} ~~dividir~~ las diferencias habidas
hasta ese día, dividiendo los terrenos en esta forma.

Por punto. Camino de la Concepción: principia
la línea divisoria de Cintruénigo y Fitero del río Lomen
y badillo que riega la hondonada olivar de Beuth Alta
ya vecina de Fitero, línea recta a' la Corralera de la
Londana propia de Cintruénigo hacia Fitero quedando ésta
en la parte de Cintr.

Desde la margen de dicha Corralera sigue la
línea por el camino del término hasta la hondonada de
D. Simon Mago, hondonada de Trinidad Lancha don-
de existe el cruce de dos caminos. Desde punto o' mojón
se toma el camino de la derecha titulada del Montealto
hasta el barranco de Enar fijando un mojón en la hondonada
vina de Manuel Lancha de Cintr. De aquí a' la es-
quina de arriba de la vina de Juan Godrudo se fija
va' otro mojón marcando en línea recta por el camino
llamado de la ~~hondonada~~ Corral del Cordón hasta las

mejor de lo que se ha hecho y como que la
división de terrenos de la zona de los cerros
pueda satisfacer el punto de las líneas a
cada finitima de otros términos y otro pueblo en
cuyo caso reunidos nuevamente las comisiones sanarían la
diferencia aplicando en lo posible las vides de los ex
sitios en la línea que se le había demarcado y
las de Quinto dentro de la suya respectiva; a cuyo fin
conformaron en que se tomaran los datos correspondientes.

De las diligencias practicadas por Quinto
resulta que dentro del perímetro señalado a Jitao
sólo se halla una finca perteneciente a vecinos
de Jitao y en el perímetro de Quinto sólo existen 208 va
radas de vista de la de Jitao.

Con estos antecedentes y llevando a fin
y debido cumplimiento el convenio de la entrevista, Quinto
puro preste esta observación a la comisión de Jitao a
fin de que reunidos en el mismo sitio que el anterior
el 30 de este mes se acordara lo conveniente puesto que
la transacción se había presentado en el anterior, y la
constatación de Jitao contra 29 manifiesta, que no le
es posible acceder a los deseos de la comisión de Quinto
por cuanto cree ya imposible adelantar nada en
el asunto una vez que se le cedieron extraordinariamente
de sus facultades y atribuciones, habiendo merecido su conducta
la alabanza que se merece por parte del Ayuntamiento de
Quintanilla pues considerando la conducta

no puede acedor a la proposicion esta
ma presentada por los pueblos. Si antes no se
destindan los terrenos de Puerobas y Guringen.
gen.

Encuentra oposicion en las bues de dis-
pision altamente perjudicial a los intereses de Cin-
truenigo porque se le hace de peor condicion que
a los demas. Se dice en una de ellas que a los
pueblos se procurará adjudicar su cuota por te-
ren los terrenos que puedan ser parte de su distri-
to municipal por raxon desmembracion o configuracion.
En este concepto no habria duda de que a Cint.
se le adjudicarian tantos mas flor que resultan
desde la Cuarta de la Concepcion hasta el Tercal.
A Titero se le dice que los que le correspondan
se le darán en Puerobas y Guringen y lo
quede falta para completo de las 10000 maderas
se aumente en los terrenos mas proximos. Titero
sostiene que Puerobas y Guringen concluyan
detras de la Orilla de la Concepcion, prece-
niente en el punto donde principia la propa-
De Cint. y decimos: ¿que terrenos por esa parte
se han de adjudicar a Cintuenigo? Es punto
y equitativo lo que esos Terrenos pretendidos por Titero,
Hoping donde en su mayor parte tiene Cintuenigo
pueblos de indios y en medio una Comalva que le

que los Judíos en 1870 cien años antes de
la compra de los Montes? Es justo repetir
que esta inmensa riqueza creada por los bracos
de Cuivénigo desaparecen como por encanto
y bayas a ser parte de un distrito munici-
cipal extraño, tan solo por llevar a efecto la
división proyectada? Imposible. Cuivénigo
vivamente desea la partición; pero la desea
con igualdad y equidad entre todos los pueblos
sin excepción alguna, y si accedió a las demandas
se acordadas por que los pueblos que
daron compromisos a darle y sostener en
los terrenos donde ha cuenta de la Virgen hasta
el Surcal, y una vez que estos pueblos y ve
van eludir su compromiso que asintieron con
sus firmas, bajo pretexto de nuevos expedientes,
Cuivénigo ya no puede entrar en la partición
si antes como de ahora ventado no se deslindan
convenientemente los terrenos de oraciones y
Ararungen. No se oca por ello que Cuiv.
Cuiv. un protesto para negarse a la división.
Ponbres una Comisión ya de los pueblos, ya
penial por el Sr. Gobernador y en vista de

Los terrenos en cuestión véase en las líneas trazadas
y aledaños por los representantes de Cint. y Titen
se hallan basados en la conveniencia de
ambos pueblos, sin perjuicio de los intereses de
las dos colectividades.

Es preciso pues con estos antecedentes
manifestar al Sr. Gobernador de la provincia
cuanto convenga a fin de que el pueblo de Cint.
quede en el lugar que le corresponde, ha-
ciendo lo que propone en esta instrucción
como con justa y de plano entrará en la
división.

Cintruénigo 30 Julio 1871

espaga de paja y de un enayo saca-
 mento de algodón y entera en
 conformidad a los by antedichos y en la
 misma del lino a regat del molina
 y un cristal de oro en a regla la
 del nacional pecial.

Las facturas o 'kashay' califica
de esa clase por el Código penal
quedan ser castigados gubernativamente
por los tribunales por el Art. Decreto de
17 de mayo de 1893 publicado en la ga
ceta, del mismo mes y concedido en
esa forma, sucede la reclamación
ante el gobernador de la Prov. para
cuya autoridad la misma, se acude
la que acitaban Es V. en la com
petencia competente.

Espero que tenga lugar la de-
claración de puntos sobre pliginio por
que está concierne lo debe en esta
no para en el caso de impo-
nente según el parágrafo 10 del arto
22 del Código penal, pueden ser.

de una a corda propuecan
en el orden que por ley
se estable
y lo mismo
a 3 para de un con
del interior.

Quis que al 4
mi a 19 de
Febr de 1867.

Juan Manuel

San Juan de los Rios

Fito el expediente m
en este Gobierno a m
del Hno Sr. D. Rafael
Hacer a Hernando Barajas reclamando
una providencia de
por y en que estimaba a
procuracion que hizo ab
rido Señor para que ma
lo presentare en el m
agua derivó de su prop
edad recubriendo que
ella de Contruigo a
el aporrecamiento de
agua del Esthama a
unio por un dia de
mej y largo entodo a
por recubrir el abrad
pues del aporrecam

Ayuntamiento
N.º 203

que tienen su derecho. En
en la república villa de Cuzco
trunco hay una Junta de
Agua para a cargo
como el regimiento de
un de las aguas, un
que a lo dispuesto en las
Ordenanzas apuntadas por
el antiguo Consejo de
Havara en 22 de Setiem
bre de 1683. y en el ay. u. u.
tal vez la forma en que
debe verificarse el riego.

Concediendo que
la succion sea a cerca de
en el O. de Havara y tie
ne o no derecho a riego o
situar el agua para r
arla cuando a buen tubo
se en este caso ocupan
do el estanque una rota

da de tener, según repe
se la Junta de Aguiñeta
sea una un pueblo pa
ra las aguas regadas a
quien se pinta del
uno de las aguas a que
también tributaban y un
mayor raxon en el pueblo
no después de un de las
aguas, reubura la can
del que supiera de otro
de Estanco. Le acordas
confirmando la providencia
dada por el de acuerdo
con lo informado por la
Junta de Aguiñeta
de su villa, pidiendo
que se observe lo que di
ponen las ordenanzas a
puntadas por el Consejo
y sobre el riego



Este Ayuntamiento se ha enterado de la comunicacion de V. de 11 del actual a que acompaña una copia del acta formada en virtud de la Sesion que el 4 del mismo celebraron en esa villa las representaciones de los pueblos congozantes los señores de Cierzo y Argemón.

Desde luego se ha de ver que el encabezamiento no está conforme con la representación que llevan los comisionados de esta Ciudad, ni con la credencial de que se les instruye, puesto que el carácter principal y principal lo tiene el Síndico D. Francisco Moreno y el de auxiliar lo

mandando al Secretario
D. Nicolas Falas que m-
estaba facultado en dicha
credencial, en poder de tomar
el primer puesto que por
ningun concepto le corres-
pondia.

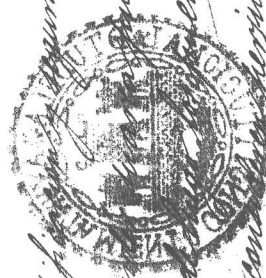
Segun los mismos comisi-
onados expresaron, y conar-
reos a las instituciones
públicas que se dio el asen-
tamiento, recibieron consen-
sar que aunque este habia
abandonado la citacion para
la poblacion puesto que
las reuniones de los pueblos
siempre se habian verifi-
cado en Tuxtla donde es-
tan toda clase de anteces-
dentes, cuya poblacion es
la que mas participacion
tiene en dichos Montes,
la capital de partido, la
de mayor importancia, y la



que desde antiguo tiene otorga-
do al Excmo. Superior
permiso para todas las au-
toridades, como que la reunio-
naria tener por objeto ob-
tener explicaciones o interpe-
larle sobre algun asunto que
le afectara, la mision de los
Comisionados era solo dar
dichas explicaciones, pero ab-
teniendo de tomar participacion
en los acuerdos que
segun su ciencia no podian
en ellos reconocer, y en
prevision del estu-
do se remitidos a su respectiva
se en vista de los puntos
individualmente se han
ido por los respectivos
H. preguntando
representante de
importe de la mision



mas o menos parcialidad
 puedan jugarlo las partes
 Antes de suspenderse la
 don las representaciones de
 En ella de con que nómbrase
 tamen y conforme a instancias
 cinco de hienanamientos
 de los de que se les piden
 cuentas explicaciones
 para a que esten dignos
 tos, pero que no hanido
 seis mes, y protestan que
 no se han unido en ellos
 y habian pasado en todos
 y el de defensas al ob
 de de citante repues
 ban y repuesan a la
 Ciudad donde a un de
 de llamaban a la
 moran
 Continuada la
 de y media de la
 de la y de la



de fortificar en la ciudad
 sin estar en la que
 de la ciudad de la
 que se con la seguridad
 de los que se conve
 niente no habiendo de
 cultad en dar que la
 se se aguento por acuerdo
 y sentencia del Consejo de
 Navarra, sin embargo el
 punto por un indio de
 del mismo Consejo con
 de los de todos los
 pueblos que no la han
 con dicho en combatido
 de 24.2 años que lleva de
 de las existencias. Examinen que
 de los pueblos si hay o no
 que el Ayuntamiento
 de la esta de los que
 de la de la pero nunca
 de la que con

sentacion al Eudela pare
ce que se acuerda que el juno
se mudara de una y no por
la para el Eudela, al do
nacion que respecto de las
comales en que Eudela
tiene que primitivo du
rante un periodo de tiempo
al que precede otro periodo
divida que del mismo mo
do que tiene que comide
narse muy exclusivo pues
to que en el nace y se cria
la forma que ha de quem
conclusion de los demas, de
acuerdo no puede tener una
que efecto como dictado por
una sola de las partes que
equivale a que un conducto
funciona por se disponer al
otro o memorarle el uso

que se corresponde con solo
la voluntad. Estimo de
que la diccion de si in
regital pertenece a la ala
de de partes o a la de co
hustible no es materia que
se resuelve por una nota
cion sin por un acuerdo
sino por la naturaleza
la cosa que determinan
los principios de equidad
dura.

Aspetto del voto de
numento de quando y por
cuenta de la comunal
no es menos punto e impo
rante. La equidad de
cuando se acuerda
muy del que de
de Eudela que

tem. i establecido, la
voluntad de los pueblos
legitimamente representados
conjuntamente y el
poder Real sancionando,
consigno como y por
quien de bien y oportuno
y quien las deba sus-
tener, y (añadela que
presta el efecto que
se merece a su res-
table documento, no se
separara de sus prescrip-
ciones ni constitucion que
ellas las infringan.
En cuanto a la revision
y reposicion de mugones
de las Corralias mugon-
inconveniente las en que
se haga, pero no a costa
nuya solo, como se quiere,

uno de todos como con-
fonde, ya porque no es
dueno ni las gaza en todo
tiempo, ya tambien por-
que el destino de los fin-
cas limbofes nunca se
haa ni pue de hacerse
a costa de uno solo, sino
de ambos, porque igual
es el interes en que se fir-
je los limites de cada
finca.

La condicion o capitula-
doe de la escritura de
1668 esta bien clara res-
pecto a plantaciones, que
no pueden hacerse por-
que llenan enuelto con-
sigo el gra permanente
y la abrogacion constan

re y reconocimiento por
un indiano el lo que
a muchos conlleva de un
que pueda alegarse que
ha arido en el caso que
to que en presencia de
talla concurran en las
sentencias de los cuerpos
superiores y supremos ad-
ministrativos de 1848
sin que pueda admitir-
se nunca que el hecho
se atribuya al delin-
cho por que una lo mis-
mo que volver a los trun-
fos en que no intentan
la proteccion el indio
due en la Sociedad en
general, tema que des-
ar la en la fuerza de sus
puños. Ademas de que
legalmente no cabe re-

sin el dispute en la com-
ra de la casa estando es-
ta sub judice, y mucho
menos mediando pen-
diente en juicio unida
del de la division.

La determinacion de
que el importe de las in-
demnizaciones se entregue
a los pueblos en propor-
cion al numero de almas
que conforme entendiendose
se de las que hoy existen
naturalmente y que no lo
de las comarcas sino
tambien los gastos to-
men la extension que
antes tenian.

Diez

que a D. me a.
Eudela 16. Abril 1867
El Junt.º Const. y en su nombre

Simon Bonafant

Por Alcalde Const.º de Guirre enigo

Admón local
Nº 49

Tomando en considera-
ción las razones que U.
expone en las comuni-
cación que me ha di-
rigido con fecha 22 del
actual, he acordado
conceder a U. la autori-
zación que solicita para
celebrar y presidir el
día 4 de Abril próximo
una reunión de los
representantes de los
siete pueblos interesados
en las propiedades y
aprovechamiento de
los montes de bierzo
y Aguarón con el obje-
to de resolver y tratar
sin limitación alguna
todas las cuestiones que
tengan relación con
el régimen y administración
de los mismos, y a los

demás puntos que se
mencien y tengan re-
lacion con dichos mon-
tes, creyendo expusados
añadir á lo que viene
de que viene el orden
debido, puesto que así
es de esperar y me lo
prometo de la cordura
y sumatez de los con-
currentes

Dios guarde á V. M. P. de
Paríploma 26 Marzo
de 1867

Juan Manuel

M. Alcalá de Vintimilla



Pasan como Comisio-
nados por esta Ciudad
para asistir a la reu-
nion de quaclos Con-
juntos en los puntos
comunes los señores
D. Serapio Marmel
Francisco Maldonado, Don
Jose Juvenal Concejal
y el Vocal de la Junta
de Agricultura Don
Ramon Perez y Ochoa.
Dij que a 18 de
Cienfuegos 1870

José Luis Ochoa
deducido

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Cienfuegos

Señor de Gornostoy
Chacuyas
Nº 388.

A.6 Alcaldes de Tudela
digo en estas fhas lo sigte
Habiendose mugado
los tenenos que de los montes
del Cuyo se agregaron a las
cualqas del Tudela a conu
uenias de la espropiacion
verificada por las Empresas
de ferrocarriles de Zaragoza a
Pamplona y de Tudela
a Pillas. Estando confor
me los demas pueblos congo
zantes con su amugarniento
segun resultas de expediente
introduido en este Gobierno
solo trata que el Ayunta
miento de Tudela haga
entrega de las cantidades qe
a los pueblos interesados corres
pondan por indemnizacion
de la espropiacion verifi
cada, lo cual espero que
llevara a efecto a las

mayor brevedad, así como
también que se pongan
de acuerdo sobre este punto;
pero si por cualquier mo-
do no lo consiguen, se
nombrarán arbitros que ar-
reglen las diferencias que
pueda haber, pues tratando
se del pago de cantidades y
forma en que deba hacerse,
no es una cuestión adminis-
trativa sino de derecho, en
cuyo caso la intervención de
este Gobierno tiene que li-
mitarse a procurar la me-
jor armonización de los pueblos
evitando pleitos y las
cuestiones que con ellos con-
siguen, lo más que se conseguirá
adoptando los medios que
se exponen en estas comu-
nicación.

Lo que traslado

a' Capata de nacimiento
y de los demas pueblos inte
ruados.

Dios guarde
a' C. muchos años. Cam
pilona 5 de Mayo del
1869.

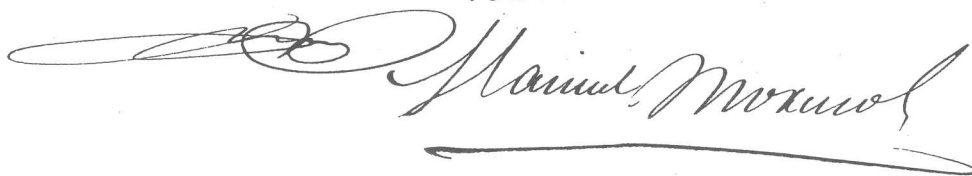
Gerardo Lanauing

Los Alcaldes del Continuo

Seccion de Fomento.
Montes = N.º 31,6.

En vista de lo mani-
festado por el. en su
comunicacion de 25
del corriente, he acor-
dado autorizar a' el.
para que convoque
a' los pueblos intere-
sados en el goce y
aprovechamiento de
los montes de Cierzo
y Argenson a' las se-
siones que sean nece-
sarias para concluir
los asuntos pendien-
tes y que se promue-
van.

Dios que a' el. m.º. A. Pam-
plona 27 de Abril de
1867.

Manuel Morán

Gr. Alcalde de Cinturmenigo.



En comunicaciones de 16
de Abril y 14 de Mayo
del año último manifes-
té a V. la negativa de
este Ayuntamiento a con-
currir a esa villa ni a
ninguno de los demás
pueblos congozantes los
Montes de Cierzo para
tratar de asuntos de los
mismos Montes porque
estos deben tratarse en
Tudela, donde siempre
se han tratado como ca-
beza de partido, como
pueblo de mas impor-
tancia y como el mas in-
teresado y con mas dere-
cho a los Montes bajo
cualquier concepto que se

aire de cantidad, de a-
te o de poblacion.

• Milita tambien la cir-
cunstancia que asi bien
espuse de que halland-
se subdividiese el pldto
de division de los mis mo-

• Montes no cabe varia-
cion alguna en el disfru-
te ni su aplicacion, y
por consiguiente no pue-
de tomarse ningun a-
cuerdo sobre ellos.

Respecto de las cantida-
des recaudadas de las
empresas del Ferro-car-
ril por espropiacion de
terrenos, este ayunta-
miento reproduce su
allanamiento de dividien-
do en proporcion bien
al vecindario de cada

pueblo o a la cantidad
que cada uno contribuyi
para su compra, tomian
dase del comun de los
Montes el terreno neces
rio para dejar la Debi
sa en sus comarcas, ha
rinas y prados, y de
mas terrenos que se
necesitasen para la
mancomunidad de la
poblacion.

Sierra D. Juan, en la
manifestacion de su
tacion a su cargo, el
9 recibido ayer, y para
que no se cheche en fal
ta en la reunion a la
representacion de este
Ayuntamiento ni consi
dere D. Juan ese acto como fal
ta de urbanidad ni me
nos de deferencia a D.

Dios

que a P. mas as. En
del 11 Marzo 1868

Simon Bonafant

Sor Alcalde Constitucional de
Cintruénigo



Dada cuenta a este Ayuntamiento, de la comunicación de V. de V. del actual, inserto el acuerdo de la Junta o representaciones de los Pueblos interesados en los asuntos de V. y mediante relación de los Comisionados de esta Corporación que concurrieron a la Junta celebrada en esta villa el día de Abril último, de que la presentación o distribución de la relación de ingresos por el go-

fiaciones de honor en los
la guerra con carácter
oficial, pues que habian
durante la guerra de las
representaciones, bajo la de
orden de la G. y en un
que carácter privado, y
cuando se habia del re-
goes, ha acordado man-
fester a la G. y al
mismo tiempo que al-
cuenta una parte de los
de manifestar en la
de Ayuntamiento para

J. de la Cruz y Cordero.

los que los conungas
que de la guerra de la
dignos cuando en la
muerte por la guerra
ción legítimamente y
conforme a la práctica con-
fante mundo.

De la G. y al P. y
a la G. y al P. y
a la G. y al P. y

Simon Donato

M. J. de villa

12 Mayo

El Sr. Gobernador de la prov. de
11 del actual me dice lo siguiente

(Se copio el of.º)

Y lo transcribo
que en su vista y conforme a la
raion que los Pueblos otorgan
de esta ciudad, para el futuro
to que habia de sustituir a
disputante de la comunion segun
de 19 de don.º ult.º, me man
estado que tenga el anuñ
que ^{17º} queda haberlo a la super
como me lo ordena ^{sin embargo} ~~asun que~~ ^{para}
de hoy, de lo participo lo que
del expediente Dio.º

In 23 de Julio del año 1855
rige a lo que sigue.

El Alcalde se puso
en vista del acta de los pue-
blos que se remitió con su
oficio de 25 de Junio y se le
se. Faltó remitida posterior-
mente, me ha manifestado
que para cuenta al Ayunta-
miento este nombró a los
D. Cayetano Lanza
y D. Calixto Pérez con
el gerente agrónomo D. José
Málaga para que en unión
de los promotores por los
demás pueblos procedan a
la rectificación, dejando las
cruceñas, las lanchas y
gastos con las mismas di-
mensiones que antes tenían
y sin variar su forma
regular, y en su vista y
se lo que resulta del

Sección de Fomento
Fernando
Nº 185

capiente, se acordó
que el día 6 de Agosto
primero de Octubre
Los Gerentes y Comisioneros
reunidos en el terreno
— y acordaron a hacer la
formación y agregación
del que Encomienda habido
a la Encomienda en el caso
de que en ella hubiere con-
formidad y caso de no
haberla se pongan los
premios de Separar
remitiendo a este Gobierno
no para evitar lo que
proceda, tanto de los
puntos Encuentro del
reunidos de la diligencia

manifest to the public.
must be made.

*Tips given to Panchos
near Complona!! Barro
1869.*

Griffin Edwards



N.º 4.º

La Comision encargada de revisar las correlativas del Puntos de las travesseras por la via ferrea, en la larga de la indemnizacion a Tudela de los terrenos que se le han tomado, reunida el dia de ayer en el punto de la del Hotel de Tudela, conforme a la disposicion adoptada por el Sr. Gobernador, fue recor-



Remito a V. la agenda
cuenta y repartimiento
de fondos procedente de
apropiaciones de M. de
C. de S. a fin de que sea
minimizada y encuentren
dolo conforme, queda
mandado apoderado su-
ficientemente autorizado
para pagarlos en importe.

Dado que a V. m. r. s.
Huelva 20 Nov. 1869

A. Aguirre, Cont. y en su nombre
Con Vic. Pablo

A. Aguirre, Cont. de Chatorre

viendo el terreno
la misma vista y
los campos
de ella y los
se comparan sus
hasta llegar a
moran de la
El los cinco fun
mayor número
Hudela, los por
son frecuentes y
por lo tanto de
se indemnizar
los tres siguientes
cual mas cual
enrroas por el
si han tambien

cuenta facil de in-
demnizacion con los
nros superiores.

Respecto a la cul-
tura donde se en-
cuentra la mayor di-
ficultad, pienso que
puede hacerse alto
rando su extension
y colocandola a un
punto distinto, por
enfama de euros.

De todos modos y
para que con mejor
aciento pueda obse-
rvar y lo mismo las
distintas pueblos el con-
servados que se vende

Creo, sería muy conveniente, antes de resolver el que los representantes de los siete pueblos tuviéramos una reunión en esta Villa, lo antes posible para que enterados todos, por las explicaciones y croquis del terreno fuese acordado la indemnización a lo que se proyecta por la misma Comisión.

Diez què a N. de A. C.
Correla 7. Agosto 1868

Claudio Díaz

M. y J. Ayuntamiento Cant. de la villa de
Quintrabuzo?

NTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL LUGAR

DE

Murchante.

—1818—

En vista de
la comunicacion
del Sr. Alcalde
de Linturunga,
en la que se re-
licitaba el nom-
bramiento de
representantes
para asistir a
dicha villa, con
fin de tratar lo
bre la cuenta y
repartimiento
de las cantidades
recibidas por
apropiaciones
en montes de
ciervo, forma-
lada para el
Ayuntamiento de
dicha, esta cor-
poracion ha
acordado que los
representantes
en el indicado
lugar y abje-
ta lo sean don
Juan de
Juan de



N.º 11

Sean autorizados
por este Ayuntamiento
sus Comisionados
para la revision de
Cuentas presentadas,
por suabla y demas
asuntos que con ella
tengan relacion, lo
Suspendo I. D. Quinto
Presidente Municipal de
este Ayuntamiento. V.
Manuel Peralta
Vice de la Junta
de Aguascalientes.

Yo, que

mandar y Don
Carlos Aguado,
a los que se les
entregaba la
presente comen-
dencia para
que accedieran
a su misión
Munichaca &
Diciembre 1869
El Ayun.^{to} y
en su nombre
su presidente



Segundo Aguado

D. Saturnino de Cano Urías, 2009 a.
del Puerto Colegio de la ciudad de Burgos, y fue
de primera instancia de Audela y su partido

Al Alcalde Constitucional de la villa
de Cienfuegos, hago saber: Que en causa cri-
minal de oficio contra Miguel Gil y Peralta
y veinte y dos mas vecinos de Cokella,
por daños causados en las Conalizas de agua
salada y Valcorrojo, se ha provisto el Real
auto del tenor siguiente:

Señores
Lgoma Perid.
Manugat
i Moreno
Frispe

«Vistos por los Señores del margen en
primero de Abril de mil ochocientos
veintay siete. Considerando, que
segun aparece de todos los datos de la
causa, es evidente que en ninguno de los
procedidos hubo intencion de cometer el
delito de daños en una propiedad ajena,
sino que al poner en ejecucion la desecacion
de la laguna, lo hicieron en la creencia
de estar en el legitimo uso de su derecho apro-
vechándose de unas fincas de caracter comun-
nal entre varios Pueblos. Considerando,
que las Concordias existentes entre ellos,
no han sido contrariadas por los procedidos,
y que aun en la hipotesis de que hubieran
causado daños y perjuicios, seria esta una
cuestion administrativa por tratarse
de fincas de aprovechamiento comun de
diferentes Pueblos, o a lo mas de un juicio
civil, si alguno de ellos negara el

Considerando además, que faltando como
falta en el presente caso la intención de
delinquir y también el daño causado en
propiedad ajena, por ser incuestionable
el derecho evidente para el goce entre todos
los Pueblos comuneros de las Royalizas donde
se halla enclavada la laguna de aguada
no aparece ningún delito y por tanto no
procede la abolución libre que se refiere
a la persona y no al hecho criminal.
Considerando finalmente que pertene-
ciendo en común los montes denominados
de Cierzo a los pueblos de Corella, Tudela,
Cascañe, Cintruénigo, Jitro, Monteagudo
y Murchant, yaalsa o laguna
enclavada en ellos, debe estimarse como
común también y a porque el terreno que
ocupa tiene el idéntico carácter comunal
que los demás que la rodean y ya también
se que las mismas aguas son aprovechadas
por los ganados de los vecinos de aquellos
llos, por una razón y teniendo en
ta que lo accesorio sigue a lo
ipso, los peces que en ella existían,
tras una resolución competente no
la otra cosa en contrario, pueden ser
por dichos vecinos, como lo
son los actuales piscicolas, sin

que este hecho no sea imputado
falta, según lo decidió el Gobernador de
la Provincia en otro caso análogo, ni como
delito. Se deja sin efecto la sentencia
consultada que en doce de febrero último
pronunció el Juez de primera instancia de
Tudela, y en su lugar se sobreviene en el
procedimiento con las costas y gastos del
juicio de oficio, sin perjuicio de la repu-
tacion y fama de que gozan Miguel Gil
y demás encausados; y se reserva su
derecho al Ayuntamiento de Tudela
y demás papacipes, para que si lo creen
oportuno, lo ejecuten en la vía y forma
que más viere convenientes. Esta rubri-
cada por dichos Señores y firmada por el
Relator e notituto D. Pablo Arraiz,
según certificación del Escribano de Cámara
D. Javier Zaner de Ibero =
En su cumplimiento, he acordado que se
notifique a el Ayuntamiento, haciéndole
saber la reserva que contiene y al efecto
dijo a V. el presente, que evacuada,
lo devuelva a este Juzgado a la mayor
brevedad. Dado en Tudela a siete
de Abril de mil ochocientos sesenta y siete =
Saturnino de Ceano Vivar = Comandante
D. de Ssa = Felmo Perez =
Copia literal y conforme al despacho original

que en este día he notificado al Ayuntamiento Constitucional de esta villa, de
guero el Escribano Acordario del número
de Vella Dor fee. Cincuenta y trece
de Abril de mil ochocientos y sesenta
y siete =

Eliphe Leganante
Escribano
de oficio

orden pp^{ta} co
Meyor f.^{ta}
M^{te}. 127.0.

Segun me Comunicó el
Alcalde de Tudela p^{me} a
quella Ciudad titulos de pro-
piedad de los balsos de Pur-
guera quele fué adjudica-
da en Sentencia de averigua-
cion y Consulta Del Consejo
De Navarra De 12 de octo-
bre de 1824, ó sea Cuarenta
años antes de las adquisi-
ciones por los señores inte-
resados de los monjes Des
Cien y Argensón, cuyos
titulos vienen confirmados
por la posesion de mas de
200 años. puestas que di-
chos balsos se construyó a
expensas de Tudela que las
vienen conservando desde
aquella época con dispendio

De Comendacion.
 Demas el Donde
 Cap. E. D. de. m.
 unido p. m. a p.
 me en a. p. f. i. a.
 el m. e. n. a. d. a.
 aquel. A. g. n. t. a.
 a. t. e. n. t. a. p. o. d. e.
 a. c. c. i. o. n. a. n. z. o. b. y. t.
 o. d. i. n. a. r. i. o. s. p. a. r. o.
 de. r. e. p. e. t. e. y. d. u. d.
 e. s. e. n. t. a. r. i. o. s. l. e. a.
 p. e. n. e. n. t. a. 'N. g. u.
 de. m. e. n. t. p. l. a. s. o. u.
 p. r. o. p. i. e. d. d. e. n. d. d.
 de. e. n. d. e. p. e. n. a. t. e.
 p. e. g. u. e. y. o. n. l. o. m. e. n.
 l. a. b. a. s. a. 'f. i. n. d. e. m.
 f. l. i. c. i. t. o. s. d. i. s. p. o. n. e. s.
 p. r. e. s. e. n. t. e. s. t. o. t. r. a. s.

gub
Damp
Alamul

For Alade
Civtruenigo

Orden público
negociado 1º

Núm. 1192

Enterado de lo que V. me
manifiesta ^{en su comunica-}
cion fecha 24 del actual,
he acordado prevenirle que
proceda a instruir las pri-
meras diligencias sobre el
hecho que me denuncia, y las
pare al Jurgado de primera
instancia, toda vez que pre-
cindiendo del derecho que
se ha reconocido a los vecinos
de los siete Pueblos comuneros
para pescar en las lagunas
de los Montes de Cierzo y
Araguazon, siempre aparece
que se ha cometido un abuso
de fuerza que muy bien podria
ser perseguido criminalmen-
te.

Dios.

quando á V. m. a. S. Cam-
plona 27 de Abril de
1867 = Manuel Moreno =
Sr. Alcalde de Cinturero =

NTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MURCHANTE.

M. J. I.

Esta corporacion en vista
del oficio reci-
bido con fecha
29 del actual, ha
acordado en sesion
extraordinaria,
nombrar sus re-
presentantes en
ese para tratar
sobre moros, a
D.^o Carlos Agui-
do y a D.^o Lean-
do Fernandez

para que
lo admiten se es-
tante la puer-
ta que firman
los S.^{os} Agui-
do y Fernandez
en Murchan-
te a 29 de Mayo

20 de 1869



Segundo e lquinto

M. J. Aguirre^{ro} de Contreras



M. J. J.

Pagan como comisio-
nados a la reunion
de celebrarse el dia
de mañana en esta
villa por los pueblos in-
termedos en los Mou-
tes comunes, los Jues
D. Claudio Diaz D.
Matias Catalan con-
jales y D. Pascual Pe-
rez y trate indivi-
duales de la Junta de agricul-
tura, los cuales van
autorizados para de-
terminar lo conveni-
ente a la pronta re-
paracion del dividuo

do que corresponde
à los citados pueblos
interesados en las ob-
ras comunes por va-
rion de los terrenos
que se les ocuparon
en las obras del Ferro
Carriel, y para resolver
las demas cuestiones
que se presenten en
esa misma reunion.

Dios que da V. M. Pat.
Cordoba 7 de Agosto de 1865

El Agent. gen. en nombre el Presidente
Juan Librada



El Representacion de los pueblos interesados en Montez
Comunes.



M. Y. S.

Designados por este Ayuntamiento para representar en las reuniones de pueblos interesados en Montes Comunes que en una Villa se celebran, los Sres. D. Benito Piza y D. José Simón, Concejales de la Corporación, juntamente con el vocal de la Junta de Agricultura D. Pascual Pérez y Onate, urge el que por V. se

ite cuanto antes a una
Señor de los mismos fue
bloz ya para impulsar
la cobranza de la parte
respectiva y se gave a ca-
da municipalidad por
el terreno ocupado por
las vías ferreas en aque-
llos y que todavía obta
en poder del Ayuntamiento
de Acapulco, como para
que se haga a una En-
dad y se agregue la
indemnizacion de la par-
te de las corralizas, en
la forma indicada
por la Comision de que
fueron parte el ante-
rior Concejal de esta

Ciudad P. Claudio Diaz.

Loz que a P. S. m. s. s. =
Ciudad H. de Nov. de 1908.

El Ayuntamiento de Acapulco y en su nombre el Procu-
rador

Juan Jose P. P. m.

M. J. Ayuntamiento Cons. de la
Villa de Acapulco.

J. Montenegro 17 de Mayo de 1868

J. J. Naranjo de Miguel

J. Naranjo de Miguel

Como D. Pedro Gaviroche en D. J. Naranjo,
Morales, Luis y J. Naranjo para representantes
a esta Ayuntamiento no pueden ir a la
Junta de Montes de Pintrunipo, puesto
a N. la Presidencia al favor del Ayuntamiento
trata por me y espero Naranjo, V. el
hacer y al efecto he estado con el com-
ite y apellido al que comisionan D. E.
y Naranjo. V. el favor de reintegrarse.

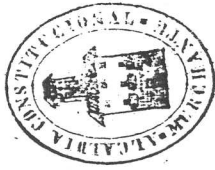
En D. N. J. J. Naranjo.

J. Naranjo de Miguel

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MURCHANTE.



Señalado del oficio recibido
por el Sr. Alcalde este Ayuntamiento
a don Juan Antonio González
representante que lo son
D. Carlos Aguirre y D. Juan
Antonio Aguirre para que
en unión de los señores
representantes acordaran y de
clararan lo que se trate por
respeto a los Mentes.

Disposición que con
te de la ley de la prorroga
de la ley de la prorroga
de la ley de la prorroga
de la ley de la prorroga

Segundo acuerdo

Juan Aguirre

Pedro Masola

Excmo. Sr. Aguirre

Pedro Masola

Nota.

Ordenar a los Registrados
actuales que a medida que se vayan
de la inscripción que para cada
se al registro de la propiedad
de la legua de Polanco etc en la
partes comunes

Andar los representantes con oposición
a la inscripción para que se den
a efecto los presupuestos anteriores
los como se tiene acordado, y por
no ser todo los pueblos.

